

Error en competencia territorial anula multas del SATES

La Primera Sala Regional en Sinaloa del TFJA decretó la nulidad lisa y llana de dos multas impuestas por el SATES, al resolver que la autoridad omitió precisar el párrafo específico y confundió la circunscripción territorial de sus propias unidades administrativas.

La clave del caso

La debida fundamentación de la competencia territorial exige **especificar el párrafo, fracción o inciso aplicable de la norma reglamentaria.**

Ficha

Órgano: Primera Sala Regional en Sinaloa del TFJA | **Tema:** Debida fundamentación de la competencia territorial | **Decisión:** Nulidad lisa y llana.



“Un vicio de fundamentación de la competencia es suficiente para considerar ilegales las multas impugnadas.”



El problema jurídico

La controversia radicó en la fundamentación de la competencia de la Directora de Recaudación del SATES.

La autoridad citó el artículo 6 del Reglamento Interior del SATES de forma genérica, sin especificar cuál de sus dos párrafos resultaba aplicable.

Asimismo, invocó un acuerdo de circunscripción territorial correspondiente a oficinas municipales y no a direcciones estatales.

¿La omisión de precisar el párrafo aplicable y la cita errónea del acuerdo anulan la competencia territorial?

El punto fino

Confundir las normas de circunscripción de oficinas municipales con las de direcciones centrales vicia de nulidad insubsanable el acto.

1

La **garantía de fundamentación** lleva implícita la idea de **exactitud y precisión** en la cita de las normas legales.

El punto fino

Confundir las normas de fundamentación implícita i lleva citó el párrafo exacto que rige su sede y ámbito normis legales.



La direccid a alhematicalra tenten concept to **cocudidado** en la recaudadoras locales.

2

Para postulantes

Verifique exhaustivamente si la autoridad emisora citó el párrafo exacto que rige su sede y ámbito espacial de actuación.

La razón de la decisión

La Sala concluyó que se violó el artículo 16 constitucional y el 38 del CFF al omitir el primer párrafo del artículo 6 reglamentario. Además, se citó indebidamente un acuerdo territorial exclusivo para oficinas municipales. Por no dar certeza sobre el marco competencial, se declaró la nulidad lisa y llana conforme a la jurisprudencia 2a./J. 99/2007.



Para autoridades:
Evite citas genéricas de reglamentos interiores; desglose párrafos y evite invocar acuerdos aplicables a otras unidades.

“

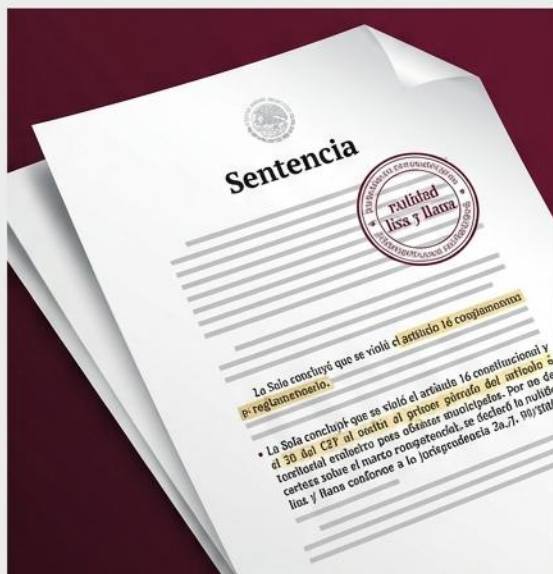
Para considerar debidamente fundada la competencia territorial debió señalarse el párrafo primero aplicable.

”

6



Para postulantes:
Verifique exhaustivamente si la autoridad emisora citó el párrafo exacto que rige su sede y ámbito espacial de actuación.



Por qué esta sentencia importa

Esta decisión demuestra que la exactitud en la **competencia territorial** es vital para la validez de los actos fiscales. Impide la arbitrariedad y da certidumbre al contribuyente en juicios sumarios.

1



Para abogados — Revise con precisión la porción normativa citada por la autoridad fiscal en las multas.

2



Para autoridades — Desglose minuciosamente los párrafos de sus reglamentos y acuerdos de circunscripción.

3



Para futuros casos — La insuficiencia competencial conduce invariablemente a la nulidad lisa y llana.

En una frase — La imprecisión al citar la porción normativa que otorga competencia territorial vicia el acto de molestia y produce su nulidad lisa y llana.

